



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Dispo CENTRO DE RECICLAJE S.R.L.

VISTO el EX-2020-19145133-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 11.720, N° 15.164 y N° 15.309; los Decretos N° 806/97 -y su modificatorio N° 650/11- y N° 89/22, y la Resolución SPA N° 577/97 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRO DE RECICLAJE S.R.L. CUIT 30-71032887/7, con domicilio real en LUIS MARIA DRAGO N° 3153, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, solicita la inscripción de la tecnología para las Operaciones de eliminación tipificada en el Anexo III, sección A y B, de la Ley N° 11.720 como: **R-4** Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos consistente en el desguace de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso y la segregación y acopio de sus componentes, **R-13** Acumulación de materiales, de telecomunicaciones e informática fuera de uso, destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B, **D-15** Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A;

Que de conformidad con los artículos 15° y 16° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, toda tecnología aplicada a la presentación a terceros de los servicios de almacenamiento, recuperación, reducción, reciclado, tratamiento, eliminación y/o disposición final de residuos especiales, que se desee aplicar en la provincia de Buenos Aires, deberá estar inscripta en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que en virtud de lo actuado resulta procedente inscribir la tecnología solicitada en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales para las Operaciones de eliminación tipificada en el Anexo III, sección A y B, de la Ley N° 11.720 como: **R-4** Reciclado o

recuperación de metales y compuestos metálicos consistente en el desguace de materiales de

telecomunicaciones e informática fuera de uso y la segregación y acopio de sus componentes, para las corrientes de Desechos (en estado sólido y consistentes en materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso) Y12, Y20, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31, Y34 e Y42; **R-13** Acumulación de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B, para las corrientes de Desechos (en estado sólido y consistentes en materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso) Y12, Y20, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31, Y34 e Y42; **D-15** Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A; para las corrientes de Desechos (en estado sólido y consistentes en materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso) Y23, Y26, Y29, Y35 e Y42;

Que el Área Operadores de Residuos Especiales se ha expedido mediante informe técnico obrante en Orden N° 28, dejando a consideración de la superioridad, otorgar a la firma CENTRO DE RECICLAJE S.R.L., CUIT 30-71032887/7, con domicilio real en LUIS MARIA DRAGO N° 3153, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, la Inscripción de la Tecnología sobre Residuos Especiales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, no encontrando óbice, desde un punto de vista de su competencia, a la autorización propiciada;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.720, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, los Decretos N° 806/97 -y su modificatorio N° 650/11- y N 89/22 y la Resolución SPA N° 577/97;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOGÉNICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la firma CENTRO DE RECICLAJE S.R.L. (CUIT N° 30-71032887-7), con domicilio real en la calle Luis María Drago N° 3153 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías sobre Residuos Especiales para las técnicas de operación de manejo de RAEES (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), indicadas en el Anexo III, sección A y B, de la Ley N° 11.720 como **R-4**

Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos consistente en el desguace de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso y la segregación y acopio de sus componentes, **R-13** Acumulación de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B, **D-15** Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A.-

ARTÍCULO 2º. Las operaciones de eliminación: **R-4** Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos consistente en el desguace de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso y la segregación y acopio de sus componentes, resultan aptas para tratar las corrientes de Desechos (en estado sólido y consistentes en materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso) Y20, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31, Y34 e Y42, e Y12 en estado sólido (cartuchos de toner); **R-13** Acumulación de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B, resultan aptas para tratar las corrientes de Desechos (en estado sólido y consistentes en materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso) Y20, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31, Y34 e Y42, e Y12 en estado sólido (cartuchos de toner); **D-15** Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A; resultan aptas para tratar las corrientes de Desechos Y23, Y26, Y29, Y35 e Y42 (acumuladores de ion litio, níquel-cadmio, níquel-metal hidruro y óxido de plata).-

ARTICULO 3º. La inscripción de la presente tecnología se mantiene firme excepto que, a efectos futuros nuevos estudios científicos observen lo contrario.-

ARTICULO 4º. Dejar establecido que las operaciones inscriptas no contemplan: a) ningún tipo de descontaminación de los materiales segregados; b) el ingreso a la planta de material RAEE con características radioactivas.-

ARTICULO 5º. La presente inscripción no implica la habilitación de uso, para lo cual, previamente, se deberá obtener el correspondiente Permiso de Uso de Tecnología sobre Residuos Especiales (PUTRE), supeditado a la aprobación, por esta Autoridad de Aplicación, de una prueba de funcionamiento de las instalaciones destinadas a la tecnología inscripta.-

ARTICULO 6º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-

